



Secretaría de Educación
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN N°. 2376 - 2025

**“POR EL CUAL SE DA UN RECONOCIMIENTO TEMPORAL EN CONDICIÓN DE
DOCENTE AMENAZADO A LUIS ANTONIO GOMEZ CASTRO IDENTIFICADO(A) CON
C.C. 1047420248 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR (E)

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial la conferida por el Decreto 012 del 09-ene-2025 y,

CONSIDERANDO

Que, el Estado Colombiano está fundado en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo, la solidaridad de las personas que integran y en la prevalencia del interés general. Uno de sus fines esenciales, de acuerdo con el artículo 2 de la Carta Política de Colombia, es el de “(...) garantizar la efectividad de los principios, derechos, y deberes consagrados en la Constitución” Por ello, “las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”.

Que el Decreto N° 1782 de 2013 compilado actualmente en el Decreto 1075 de 2015, tiene como principal enfoque la protección inmediata del derecho a la vida, a través del traslado por motivos de amenaza o desplazamiento forzado. En los procedimientos dispuestos por esta norma, la regla general es que el docente sea trasladado a otra entidad territorial o a otro municipio de la misma entidad territorial, sin solución de continuidad; situación que será de análisis en cada uno de los traslados, de acuerdo a las particularidades de la situación de amenaza o desplazamiento soportada por el(la) educador(a).

Que el artículo 2.4.5.2.2.1.1 del Decreto 1075 de 2015, establece la viabilidad de realizar traslados por razones de seguridad en los siguientes términos: *“Cuando surja una amenaza o un desplazamiento forzoso, en los términos definidos en el presente Capítulo, el educador oficial podrá presentar solicitud de traslado, la cual deberá ser tramitada por la autoridad nominadora con estricta y ágil aplicación de los criterios y procedimientos administrativos aquí definidos”*.

Que, **LUIS ANTONIO GOMEZ CASTRO**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía N°. **1.047.420.248**, vinculada a esta Secretaría en el cargo de **DOCENTE DE AULA**, nombrado en **PERIODO DE PRUEBA**, NIVEL: **SECUNDARIA**, ÁREA: **MATEMATICAS**, en el(la) **I.E.T.A. Y MINERA MONTECRISTO - MINA FACIL del municipio de MONTECRISTO**, presuntamente recibió amenazas contra su vida, las cuales colocó en conocimiento a esta secretaría a través de oficio con radicado **EXT-BOL-25-020461** de fecha **29/04/2025**, para solicitar traslado por razones de seguridad en condición de amenazado.

Que el artículo 2.4.5.2.2 2.2 del Decreto en cita prescribe la posibilidad de conceder la condición temporal de amenazado a un educador, al prever: *“Se entiende que un educador adquiere la condición temporal de amenazado cuando se presentan hechos reales que, por su sola existencia, implican la alteración del uso de sus derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad, entendiéndose razonadamente que la integridad de la persona corre peligro”*.

Que en aplicación del artículo 2.4.5.2.2.2.3 del Decreto 1075 de 2015 expedido por el Ministerio de Educación Nacional, la Secretaría de Educación de Bolívar inició el trámite establecido para el reconocimiento temporal en condición de amenazado, remitiendo las copias del expediente a la Fiscalía General de la Nación, Procuraduría General de la Nación, Policía Nacional, Unidad Nacional de Protección y el SUDEB para los trámites que correspondan por competencia.





Secretaría de Educación
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN N°. 2376 - 2025

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN “POR EL CUAL SE DA UN RECONOCIMIENTO TEMPORAL EN CONDICIÓN DE DOCENTE AMENAZADO A LUIS ANTONIO GOMEZ CASTRO IDENTIFICADO(A) CON C.C. 1.047.420.248 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Que previo a dar un concepto definitivo sobre la situación de amenaza del educador antes mencionado, la Secretaría de Educación de Bolívar, en cumplimiento a la normativa vigente, requiere implementar las acciones necesarias tendientes a salvaguardar la vida e integridad personal del educador amenazado, por tal razón se procederá a reconocer la condición temporal de amenazado por un plazo máximo de TRES(3) meses, prorrogables hasta por TRES(3) meses más, mientras se recibe por parte de la Unidad Nacional de Protección el resultado del estudio de seguridad, de la presunta amenazas que denuncia el(la) funcionario **LUIS ANTONIO GOMEZ CASTRO**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N°. **1.047.420.248**.

Que en este sentido el Decreto 1075 de 2015 al subrogar lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 1782 de 2013, y regular en su artículo 2.4.5.2.2.4. el procedimiento de reconocimiento temporal de amenazado para el educador docente, establece el deber legal para ésta Secretaría de otorgar comisión de servicios al educador amenazado para que desempeñe el cargo en **otro establecimiento educativo** dentro de su jurisdicción.

En consecuencia, se le otorgará comisión de servicios para que desempeñe las funciones del cargo en otra institución educativa adscrita a la Secretaría de Educación de Bolívar.

El traslado definitivo por razones de seguridad de los docentes sólo procederá, si la Unidad Nacional de Protección solicita la aplicación de medidas de protección a favor de los educadores, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.4.5.2.2.2.5 Decreto 1075 de 2015.

Atendiendo el asunto de la referencia y revisado el estudio técnico de asignaciones y necesidades académicas de la planta de Docentes y Directivos Docentes de este ente territorial, existe una necesidad del servicio educativo en el NIVEL: SECUNDARIA, ÁREA: MATEMATICAS, que se encuentra sin cubrir, en donde es procedente comisionar el(la) funcionario LUIS ANTONIO GOMEZ CASTRO, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N°. 1.047.420.248, ubicada en el(la) I.E.T.C. DE SAN PABLO - SEDE - SANTO DOMINGO del municipio de SAN PABLO - Bolívar.

Que en el evento en el que el educador goce de la condición temporal de docente "amenazado", acorde a lo dispuesto en el artículo 2.4.5.2.2.2.2 del Decreto 1075 de 2015, y en aras de definir plenamente su condición, se procederá a instar a la Unidad Nacional de Protección para que emita al respecto con carácter perentorio, el concepto acerca del estudio de nivel de riesgo o amenaza para el **DOCENTE DE AULA**, dentro del plazo dispuesto en el inciso 3° del artículo 2.4.5.2.2.2.4 ejusdem; de observarse que la citada entidad no comunicó el respectivo estudio de nivel de riesgo al cual se encontraba sometido el educador oficial, y agotada la prórroga hasta por TRES(3) meses de su condición temporal de docente amenazado, deberá acudir ante los organismos estatales competentes en especial de la Fiscalía General de la Nación, acatando lo preceptuado en el artículo 2.4.5.2.3.4 ejusdem, a efecto de constatar que las razones de la solicitud que originó la declaratoria de la condición temporal de docente amenazado, así como su traslado se mantengan, constatándose si fueron infundadas, falsas o inexistentes, a efectos de levantar o fenecer tal condición.





Secretaría de Educación
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN N°. 2376 - 2025

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN “POR EL CUAL SE DA UN RECONOCIMIENTO TEMPORAL EN CONDICIÓN DE DOCENTE AMENAZADO A LUIS ANTONIO GOMEZ CASTRO IDENTIFICADO(A) CON C.C. 1.047.420.248 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Que de conformidad con lo estipulado en el artículo 2.4.5.2.2.2.2 del Decreto 1075 de 2015, es viable reconocer el estatus temporal de amenazado al **DOCENTE DE AULA, LUIS ANTONIO GOMEZ CASTRO**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N°. **1.047.420.248**

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER TEMPORALMENTE LA CONDICIÓN DE AMENAZADO, hasta por un plazo máximo de TRES(3) meses, prorrogables hasta por TRES(3) meses más de conformidad con el artículo 2.4.5.2.2.2.4 del Decreto 1075 de 2015, a el(la) educador(a) **LUIS ANTONIO GOMEZ CASTRO** identificado(a) con la cédula de ciudadanía N°. **1.047.420.248**, quien desempeña el cargo de **DOCENTE DE AULA**, en **PERIODO DE PRUEBA**, NIVEL: **SECUNDARIA** - ÁREA: **MATEMATICAS**, quien venía desempeñándose en el(la) **I.E.T.A. Y MINERA MONTECRISTO - MINA FACIL** del municipio de **MONTECRISTO** - Bolívar.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONCEDER una comisión de servicios a **LUIS ANTONIO GOMEZ CASTRO**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía N°. **1.047.420.248**, quien desempeña el cargo de **DOCENTE DE AULA**, en **PERIODO DE PRUEBA**, NIVEL: **SECUNDARIA** - ÁREA: **MATEMATICAS**, para que ejerza temporalmente sus funciones de **DOCENTE DE AULA** en el(la) **I.E.T.C. DE SAN PABLO - SEDE - SANTO DOMINGO** del municipio de **SAN PABLO** - Bolívar.

ARTÍCULO TERCERO: La condición temporal de docente amenazado, como la autorización de comisión de servicios, podrá ser revocada con antelación al término de vigencia, siempre que, con ocasión de la expedición del estudio de riesgo por parte de la autoridad competente, se permita concluir que no existe riesgo o amenaza sobre la vida e integridad del educador y/o exista comprobación de razones infundadas de conformidad con el artículo 2.4.5.2.3.4 del Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Se le comunica a **LUIS ANTONIO GOMEZ CASTRO** y al Directivo Docente de el(la) **I.E.T.C. DE SAN PABLO - SEDE - SANTO DOMINGO** del municipio de **SAN PABLO**, que dentro de los **TRES (3)** días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio de labores del establecimiento educativo donde fue comisionado o en su defecto el Directivo Docente de el(la) deberá comunicar la NO presentación del funcionario arriba señalado al Establecimiento Educativo. Este certificado se debe radicar a través de los correos: **contactenos@bolivar.gov.co** - **achico@sedbolivar.gov.co**

ARTÍCULO QUINTO: Para los fines pertinentes envíese copia de la presente Resolución a la Dirección de Planta -Sección Nóminas y Novedades – Sección Planta y Personal, hoja de vida del funcionario y Oficina de Archivo de la Secretaría de Educación Departamental, y a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

ARTÍCULO SEXTO: Notificación. Comuníquese y notifíquese, el contenido del acto administrativo, al(a) señor(a) **LUIS ANTONIO GOMEZ CASTRO**, al siguiente correo: **luisgomezkastro@gmail.com**, a los





Secretaría de Educación
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN N°. 2376 - 2025

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN “POR EL CUAL SE DA UN RECONOCIMIENTO TEMPORAL EN CONDICIÓN DE DOCENTE AMENAZADO A LUIS ANTONIO GOMEZ CASTRO IDENTIFICADO(A) CON C.C. 1.047.420.248 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Establecimientos Educativos que se relacionan en este acto administrativo, **sudebol@yahoo.com** del Sindicato Único de Educadores y Trabajadores de la Educación de Bolívar (SUDEB), de conformidad a lo dispuesto en el inciso final del artículo 2.4.5.2.2.2.3 del Decreto 1075 de 2015 y **atencionalciudadano@cns.gov.co**, de la Comisión Nacional del Servicio Civil, en atención de lo dispuesto en el artículo 2.4.5.2.2.2.4 idibem, para los fines pertinentes de la expedición del presente acto.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Advertir que sobre el presente acto administrativo procede recurso de reposición de conformidad con el artículo 76 de la ley 1437 de 2011 del CPACA.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Turbaco, a los 25 de junio 2025

CRIJULIETH RAMOS GUTIERREZ
SECRETARIA DE EDUCACIÓN

Vo.Bo.: Yina del Carmen Palomino Estrada - Director Administrativo Planta Establecimientos Educativos

Revisó: Didier Flórez Martínez - Profesional Universitario (E)

Elaboró: Karen Ayola Quezada - Contratista - Grupo Planta



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co